



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Acción Popular: 2021-00269-.

Accionante: CAMILA ZAMUDIO CAMELO

**Autoridad Accionada: BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN, SECRETARÍA DISTRITAL DE
MEDIO AMBIENTE y otros**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, permanezca el cuaderno de medidas cautelares en Secretaría, hasta tanto se cumpla el término de traslado de los recursos interpuestos en contra del auto que admitió la acción popular de la referencia.

Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

MICS

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 024</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-01/10/2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaria</p>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Acción de Grupo: 2013-00592

**Accionantes: DAMASO RAFAEL MANGA BONACELLY Y
OTROS.**

**Autoridad Accionada: ALCALDÍA DE SOACHA, CONSTRUCTORA
BOLIVAR S.A. Y OTROS.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa:

1.- *Que el perito ELKIN MANCERA radico memorial dando respuesta a las solicitudes de aclaración y complementación realizadas por los apoderados de la CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A, el MUNICIPIO DE SOACHA, y la parte actora (2243 a 2259 del Cuaderno 7).*

2.- *Que del escrito presentado por el perito se da respuesta a los interrogantes planteados por la CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., y la parte actora, pero no se da respuesta a lo solicitado por el MUNICIPIO DE SOACHA, folios 2233 a 2235.*

3.- *A folio, 2260 la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., aporta constancia de pago de los honorarios del perito.*

Sobre el particular es pertinente indicar:

Que de la respuesta dada a la parte actora, es importante indicar, que en auto de 25 de marzo de 2021, se reiteró los puntos a precisar en el dictamen, entre ellos "Si existen daños en las viviendas, zonas comunales, y en general al Conjunto Residencial TERRAGRANDE II, etapa IV, su causa y a cuánto ascienden en cada uno de los inmuebles de los demandantes.", por lo cual se hace necesario que el perito de respuesta de fondo a este punto.

Atendiendo a la complejidad de la solicitud (fls.2237, 2238, Cuaderno 7), se le concederá un término prudencial para su respuesta.

Así mismo, es necesario dar respuesta de fondo a lo solicitado por el MUNICIPIO DE SOACHA (fl.2235 Cuaderno 7), toda vez que en el escrito aportado por el perito no se constata pronunciamiento al respecto.

En consecuencia:

Se requiere al perito ELKIN MANCERA, para que se pronuncie de fondo respecto a lo siguiente:

-A la solicitud realizada por el MUNICIPIO DE SOACHA en el término **de tres (03) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

- A la solicitud realizada por la parte accionante en el término **de veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

En firme esta decisión, regrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

SN

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 024</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-01/10/2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaria</p>
--



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Acción de Cumplimiento: 2021-00235

Accionante: JUAN CARLOS GARCÍA BARRETO, LAURA CAMILA PEÑA TINJACÁ, LAURA SOFÍA CASTILLO VILLAREAL, DIANA MARCELA MELO SOLÓRZANO, JUAN FELIPE VALBUENA ACUÑA, HERNANDO ANDRÉS LEYTON TIBOCHE y MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ.

Autoridad Accionada: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ-SDA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –EAAB-ESP.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho considera:

Por haber sido presentado en tiempo, en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede la impugnación interpuesta por la parte actora (pdf.45, expediente digital), contra la sentencia de 21 de septiembre de 2021, a través del cual se negó por improcedente la presente acción (pdf.43, expediente digital).

Ejecutoriado este auto y, previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

No. 037

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-01/10/2021 a las 8:00 a.m.

A circular stamp with illegible text inside, overlaid with a handwritten signature in black ink.

Secretaria